



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 004 1996 06118 00
Demandante(s)	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VEGACHI
Demandado(s)	ANGELA OSORIO OSORIO
Asunto	RELEVA SECUESTRE, ORDENA REMITIR, PONE EN CONOCIMIENTO 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1031V

En atención a la devolución del oficio No. 007F dirigido al secuestre CESAR AUGUSTO CALLE GUTIERREZ, y toda vez que este ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia se RELEVA de su cargo y en su lugar se NOMBRA como nuevo secuestre al auxiliar de justicia a JORGE RUIZ LOPEZ, quien se localiza en la calle 46 No. 47-63 de Bello, celular 3113081347, correo electrónico: abogadojorgeruiz@hotmail.com, para que una vez reciba el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038.0000913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo, Antioquia, proceda igualmente con la entrega a su propietario, toda vez que por auto de fecha de 18 de febrero de 2022 se resolvió la terminación del proceso, el consecuente levantamiento de la medida cautelar que reposaba sobre dicho bien y se dispuso igualmente su entrega.

Se advierte al designado secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a esta Despacho Judicial REMITASE el presente auto al correo electrónico abogadojorgeruiz@hotmail.com.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, líbrese el correspondiente despacho comisorio con destino a los Juzgados Promiscuos Municipales de Yalí, Antioquia, a fin de

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



materializar la entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 038.0000913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo, Antioquia, al nuevo auxiliar designado.

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre si el aquí designado no comparece a la diligencia, previa verificación de que éste fue notificado a través de telegrama o cualquier otro medio, y pasaron cinco días desde su notificación sin que se haya manifestado su aceptación o no (Art. 49 del C.G.P).

La parte actora, deberá aportar los respectivos anexos para la plena identificación de los bienes a fin de que el comisionado practique la diligencia de ENTREGA AL NUEVO SECUESTRE DESIGNADO.

A través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, líbrese el despacho comisorio correspondiente.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva arribada por la Oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Yolombó, Antioquia, mediante la cual informan que la medida de desembargo no fue inscrita en atención al no pago del mayor valor. (ver folio 84)

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

